

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜI

Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2018-00594-00

En atención al escrito que antecede, el Despacho tiene para significar que:

I. El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos eventos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél -el proceso- en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso".

II. Con todo, en atención a la petición elevada por la otrora accionante, el Suscrito Juez informa a la memorialista que el expediente se encuentra desarchivado y permanecerá en la Secretaria del Juzgado por quince (15) días, y las copias solicitadas, son autorizadas a costa de la parte interesada, Art. 114 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE S. CORTÉS RESTREPO Juez

Firmado Por:

## Wilmar De Jesus Cortes Restrepo Juez Juzgado De Circuito Familia 002 Oral Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 910b57bf973d0b399b89d4d878a36dfc13fb2dc727fcdccffd036a6720a3fe38

Documento generado en 24/02/2023 03:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica